

## EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

## JOSÉ MARTÍN CADENA GARZÓN

Que dentro del expediente radicado bajo el No. 863-2018, se dictó Auto No. 571 del 22 de marzo de 2022 y se ordenó la Apertura de Investigación Disciplinaria adelantada en contra de JOSÉ MARTÍN CADENA GARZÓN en su condición de Alcalde Local de Puente Aranda, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

**PRIMERO:** Abrir investigación disciplinaria en contra del doctor José Martín Cadena Garzón, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.320.266, con funciones de Alcalde Local de Puente Aranda (E) para la época de los hechos, Código 030 Cargo 05 para la época de los hechos, en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

**SEGUNDO:** Notificar personalmente al presunto investigado la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 Ídem.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 Ídem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 Ídem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigado puede ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin.

**TERCERO:** Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente.

**CUARTO:** Decretar y practicar las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios que presunto investigado **José Martín Cadena Garzón**, con funciones de Alcalde Local de Puente Aranda (E) para la época de los hechos, Código 030 Cargo 05 para la época de los hechos, reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 Ídem, oficiar a la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Entidad, para que a través de los medios tecnológicos dispuestos allegue al expediente disciplinario certificación laboral en la que se acredite:
  - a) Antecedentes disciplinarios, datos generales de contacto, tipo de vinculación, cargo y salario devengado, del funcionario José Martín Cadena Garzón.
  - b) Actos de nombramiento y posesión del doctor José Martín Cadena Garzón, con funciones de Alcalde Local de Puente Aranda, Código 030 Cargo 05, que ocupaba para época de los hechos en averiguación.
  - c) Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.
3. Oficiar a la Alcaldía Local de Puente Aranda, para que a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles, se sirva allegar e informar al Despacho, al correo electrónico [nubia.daza@gobiernobogota.gov.co](mailto:nubia.daza@gobiernobogota.gov.co), respecto del proceso de contratación CPS No. 080 de 2017, lo siguiente:

- 3.1. Allegar en medio magnético copia del proceso contractual CPS No.080 de 2017.
- 3.2. Certificar de manera detallada lo siguiente:
  - 3.2.1. El nombre del profesional o contratista a cargo del trámite de la ejecución del contrato No. CPS 080-2017
  - 3.2.2. Estado actual del proceso de contratación No. CPS 080 -2017.
  - 3.2.3. Informar si el contrato CPS 080-17 se encuentra liquidado, fecha de liquidación y allegar acta de liquidación.
  - 3.2.4. Nombre del supervisor de apoyo designado en el CPS 080-2017.
4. Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.
5. Téngase como prueba la hasta ahora allegada al plenario.

**QUINTO:** Ordenar la recepción de versión libre al investigado a través del aplicativo Teams, si es su deseo rendirla, o en esta Oficina, para lo cual, previa solicitud, se fijará fecha y hora, para el día 30 de marzo de 2022 a la hora de las 8:00 a.m., de conformidad con el derecho consagrado en el Numeral 3° del Artículo 92 de la Ley 734 de 2.002.

**SEXTO.** Comunicar al Centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 456 de 2017.

**SEPTIMO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HUMBERTO DUARTE GARCÍA  
Jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 09 AGO 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.



**ROSALBA FRANCO RINCÓN**  
Secretaría Oficina Asuntos Disciplinarios

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** SE DESFIJA HOY 11 AGO 2022, A LAS 4:30 P.M.



**ROSALBA FRANCO RINCÓN**  
Secretaría Oficina Asuntos Disciplinarios  
Elaboró: Rosalba Franco Rincón